MODIFICATORIO No. 3. PRÓRROGA No 3 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4266-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA SOCIEDAD INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA. - CONSEING LTDA.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** con NIT 830.034.348-5 creado mediante Ley 397 de 1997, representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada según Decreto número 1963 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta número 0224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este modificatorio se denominará **EL MINISTERIO**, de una parte y de la otra, **INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA. - CONSEING LTDA.,** identificado con NIT 800.106.925-6 representado legalmente por **JOSÉ ALEJANDRO TAVERA SALAMANCA,** identificado con cédula de ciudadanía 91.237.563, con plenas facultades para contratar, quien para los efectos del presente contrato modificatorio se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente **Modificatorio Nº 3. Prórroga No 3,** al Contrato de Interventoría N°4266 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y Modificatorios a los mismos, que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **SEGUNDA:** PRIMERO: El Ministerio de Cultura adelantó proceso de contratación a través de concurso de méritos MC-MC-083-2023 con el objeto de *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS CONTRATOS DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LEBRIJA, SANTANDER Y DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN JACINTO, BOLIVAR"*. **TERCERA:** Que, por medio de la Resolución No. 0915 del 7 de septiembre de 2023, la Entidad adjudicó el contrato a la firma INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA. **CUARTA:** Que, diecinueve (19) de septiembre de 2023, fue suscrito entre el CONSEING LTDA y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el Contrato de Interventoría No. 4266 de 2023, cuyo objeto es: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE LOS CONTRATOS DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DE LEBRIJA, SANTANDER Y DE LA CASA DE LA CULTURA DE SAN JACINTO, BOLIVAR"*. **QUINTA:** Que, plazo inicial del Contrato de Interventoría No. 4266 de 2023, se estableció hasta el quince (15) de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones y el contrato. **SEXTA:** Que, veintinueve (29) de septiembre de 2023, una vez surtidos los requisitos de perfeccionamiento de los contratos de obra e interventoría, se suscribió acta de inicio del contrato de interventoría No. 4266-2023 entre CONSEING LTDA, firma interventora y el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, lo cual. **SÉPTIMA:** Que, la supervisora del contrato No. 4266 de 2023, Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural, mediante comunicado del 6 de diciembre de 2023, solicitó adelantar el modificatorio No. 1 consistente en prórroga No 1 del contrato, estableciendo como nueva fecha de terminación el 01 de febrero de 2024. **OCTAVA:** Que el 22 de enero de 2024 se solicitó la suspensión del contrato hasta el 12 de febrero de 2024. **NOVENA.** Que el 6 de febrero de 2024 se realizó ampliación a la suspensión No 1 estableciéndose como nueva fecha de terminación el 8 de marzo de 2024. **DECIMA:** Que el 27 de febrero de 2024 la Secretaria General, en calidad de ordenadora del gasto designó a ANDREA VELA NIÑO como supervisora del contrato 4266 de 2023. **DECIMA PRIMERA:** El 29 de febrero de 2024 se suscribe la prórroga No 02 al contrato de obra No. 4266 de 2023 siendo el 03 de mayo de 2024 la nueva fecha de terminación. **DECIMA SEGUNDA**: Que el 02 de mayo de 2024 por medio del radicado No MC07520S2024 se recibe del área de infraestructura del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, Solicitud de prórroga No 03 al contrato de interventoría No. 4266 de 2023, bajo las siguiente justificación:

> *"(...)*
> *Mediante escrito radicado 23 de abril de 2024, el CONSORCIO CDA solicita prórroga No 03 al contrato de obra No. 4236-2023, con fundamento en lo siguiente:*

(...)

"En el marco del Convenio interadministrativo No. MC-CD-046-2023 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, LOGISTICOS, Y FINANCIEROS PARA LLEVAR A CABO LA CONTRUCCION Y DOTACION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"; donde se construye el proyecto de infraestructura CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, MUNICIPIO DE SAN JACINTO BOLÍVAR - PROTOTIPO DOBLE, se ha presentado un hechos relevante como el retraso en el suministro de la carpintería metálica por el proveedor , así como la necesidad de realizar el cambio de pisos en la sala de bailes, y en este sentido me permito formalizar lo manifestado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas en la reunión llevada a cabo el día 18 de abril de 2024, conjuntamente con el contratista de la obra CONSORCIO CDA, contratista de la Interventoría INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA – CONSEING LTADA, la funcionaria de la Contraloría General de la República, CLAUDIA MARCELA QUIROGA H, Profesional Universitario – Grado 01 y en compañía de la representante del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, ANDREA VELA NIÑO; "en cuanto a la preocupación que para esta administración municipal genera el mantenimiento del piso en madera que se encuentra contemplado instalar; teniendo en cuenta que una de las obligaciones que le asiste al Ente Territorial es el mantenimiento y administración de la infraestructura, no obstante, conforme los análisis que se han adelantado respecto de la sostenibilidad de la Casa de la Cultura, alerta el incremento significativo que conlleva el piso mencionado. En atención a lo anterior, solicitamos comedidamente se reconsidere la instalación del piso en madera y se opte por una opción de tráfico normal, dado que la infraestructura tendrá como propósito adelantar actividades culturales de bailes populares y de danzas ancestrales las cuales no requieren de un piso especializado, por el contrario, un piso con características comunes incrementa el número de actividades a realizar o de uso polifuncional en el espacio que será entregado a la Alcaldía municipal de San Jacinto Bolívar".

Así las cosas, para optimizar los recursos destinados para la Casa de la Cultura, se considera pertinente poner de presente ante el Ministerio, la necesidad de contar con la implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias, consistente en un tanque de almacenamiento a nivel de piso y un tanque elevado para suplir la necesidad del agua y así abastecer de forma alterna también por la no frecuente prestación del servicio a través del sistema de acueducto, dado que, como se ha podido evidenciar por parte de los contratistas de obra e interventoría, el municipio tiene falencias respecto de la fluidez del recurso hídrico, por lo que se garantizaría la funcionalidad de la Casa de la cultura de manera permanente; por lo tanto, si es posible tener en cuenta esta actividad, en reemplazo del piso especializado en madera, consideramos que sería una adecuada inversión de los recursos destinados para tal fin".

En síntesis, se pretende por el presente escrito argumentar las causas determinantes que originan como consecuencia un impacto sustancial en la programación del proyecto.

1. Retraso en el suministro de la carpintería metálica

- De acuerdo a los lineamientos de la programación de obra del proyecto se realizó la contratación del suministro e instalación de la carpintería metálica con la empresa STEEL ALUMGLAS identificada con NIT 901.462.556-3, con la cual se tenía un compromiso de entrega para el día 29 de abril de 2024, sin embargo el día 22 de abril se recibió comunicado por parte del proveedor (anexo 2) en el cual se nos comunica que a la disponibilidad de la materia prima necesaria para la fabricación del producto, el proveedor de aluminio informó que dichos materiales no estaban disponibles en el mercado en el momento previsto. Por consiguiente, fue necesario aguardar el proceso de elaboración de la materia prima requerida conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, como resultado de esta situación, la entrega acordada se vio afectada y, por lo tanto, se procedió a reasignar la fecha de entrega para el día 15 de mayo de 2024. En estos términos la programación de obra se está viendo afectada en un lapso de 30 días, quedando como fecha de entrega de la ventanería instalada para el día 30 de mayo de 2024, circunstancia que no podía ser prevista por el CONSORCIO CDA; como evidencia de la contratación oportuna del servicio de suministro e instalación de carpintería metálica se anexa copia del contrato de obra (anexo 3) y recibo de consignación del anticipo del contrato en mención del banco AV VILAS identificado con PIN 97410073103544 (anexo 4).

2. Cambio de especificaciones técnicas de un área del proyecto

- El cambio de las especificaciones técnicas no contempladas en el alcance original del contrato, puede generar atrasos en el inicio de ciertas actividades posteriores a las actividades a sustituir.

- Adicionalmente se requiere una reprogramación en la compra de enchape y adhesivo a la placa de piso, los cuales tienen un tiempo de suministro de 15 días contados a partir de la fecha de aprobación del cambio de especificación por parte de la entidad contratante, e instalación de aproximadamente 7 días, lo cual arroja como resultado 22 días de suministro e instalación del enchape, que afecta la programación de obra del proyecto en ejecución.

3. Ejecución de nuevas actividades en el alcance original del proyecto:

*- (...) se deben realizar **los análisis de los precios unitarios** presentados por el contratista para revisión y aprobación por parte de la entidad contratante, motivo por el cual se requiere un tiempo prudencial para la ejecución de los mismos.*

*- Es necesario realizar y **las actas de mayores y menores cantidades** presentados por el contratista y la interventoría, para revisión y aprobación por parte de la entidad contratante, motivo por el cual se necesita un tiempo adicional para la ejecución de los mismos.*

*- La necesidad de implementar nuevas actividades a las originalmente contratadas como los tanques recolectores de agua, requiere realizar **una nueva programación del proyecto** ya que por ser obra nueva se quiere 30 días para la ejecución por parte del contratista, de las nuevas actividades, motivo por el cual se requiere un tiempo adicional para la ejecución de los mismos.*

4. Impacto en la Programación del Proyecto:

- El cambio de especificaciones técnicas y nuevas actividades en el alcance original del proyecto, van a generar alteraciones significativas en la programación, afectando áreas clave como acabados, mortero de pisos, audio, iluminación, etc. Este impacto sustancial en la ruta crítica justifica la necesidad imperante de una ampliación en el plazo contractual. Finalmente, y en consecuencia, los sucesos acá relatados respaldan la necesidad de solicitar una prórroga de 48 días calendario para asegurar la ejecución eficiente de todas las etapas constructivas. Constituyen así mismo, un reflejo vívido de los desafíos fundamentales que enfrentamos, destacando así la justificación esencial para la ampliación del plazo del contrato.

(...)"

A su solicitud adjuntan el cronograma que acredita como se va a emplear el plazo solicitado.

Por su parte la interventoría, mediante oficio del 29 de abril de 2024 emite concepto favorable y, a su vez solicita la prórroga de su contrato por cuarenta y ocho (48) días, indicando lo siguiente:

(...)

***INGENIEROS CONSTRUCTORES Y DE SERVICIOS LTDA CONSEING LTDA** identificada con NIT No. **800.106.925-6** en calidad de interventor del contrato de obra No. 4236 de 2023 y en respuesta a la solicitud por parte del Contratista CONSORCIO CDA una vez analizados los argumentos expuestos se permite aprobar la solicitud de ampliación de plazo contractual por el termino de cuarenta y ocho (48) días hábiles a partir del 3 de mayo de 2024.*

La solicitud se soporta en los siguientes aspectos:

1. *Solicitud por parte de la administración municipal de San Jacinto, Bolívar en la cual se argumenta el cambio de alcance del piso del salón de danzas que originalmente contempla piso en madera por piso en porcelanato de la misma especificación de los otros espacios a construir.*

2. *La solicitud del municipio contempla atender la necesidad básica para el funcionamiento de la Casa de la Cultura como proyecto en construcción como es: "Implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias, consistente en un tanque de almacenamiento a nivel de piso y un tanque elevado para suplir la necesidad del agua y así abastecer de forma alterna también por la no frecuente prestación del servicio a través del sistema de acueducto"*

3. *Se requiere por parte del Contratista e interventoría realizar la programación de obra para estimar el tiempo de ejecución de las actividades no previstas para someter a aprobación de la Entidad Contratante.*

4. *Se requiere el tiempo necesario para que la Entidad Contratante analice la petición del municipio de San Jacinto Bolívar a través de la Alcaldía Municipal para considerar y aprobar desde el punto de vista técnico y jurídico dicha solicitud.*

5. *No entrega del proveedor de carpintería en aluminio encargada de prefabricar e instalar las puertas y ventanas del proyecto en la fecha previsto, por dificultad en la consecución de la materia prima para su elaboración.*

Con lo expuesto anteriormente, esta interventoría avala la solicitud del contratista CONSORCIO CDA de ampliar el plazo contractual del contrato de obra No. 4236 de 2023 durante cuarenta y ocho (48) días hábiles, a partir del 3 de mayo de 2024.

Adicional a lo anterior y como consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra No. 4236 de 2023 se hace necesario ampliar el plazo contractual al contrato de interventoría No. 4266 de 2023 en un plazo igual a 48 días calendario a partir del 3 de mayo de 2024, aclarando que dicha solicitud de ampliación del plazo no requiere adicionar recursos al contrato de interventoría por parte de la Entidad Contratante.

(...)"

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

Desde la supervisión, atendiendo el seguimiento que se ha realizado al contrato de interventoría 4266 de 2023, que a su vez efectúa la vigilancia del contrato de obra 4236-2023, contratados para la ejecución del proyecto de la casa de la cultura de San Jacinto, se considera procedente dar trámite a la prórroga del contrato en atención a la situación que se origina con la manifestación realizada por la administración municipal quien realiza una solicitud que incide directamente en la ejecución del proyecto.

Lo anterior, si se tiene en cuenta que, la solicitud va encaminada a modificar la especificación del piso en madera por un piso de tráfico común, lo que reduce los costos en el suministro del piso y permitiría contar con el tanque de recolección de aguas lluvias.

Según indica la administración municipal por medio del oficio del día 23 de abril de 2024, el municipio de San Jacinto cuenta con sistema de acueducto pero presenta intermitencia en la prestación del servicio de suministro de agua potable ya que no cumple con la capacidad hidráulica requerida para satisfacer dicha necesidad básica en la población, sin embargo, solicitó a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA REGION DE LOS MONTES DE MARIA - SERVIMARIAS S.A. E.S.P realzar la conexión en las redes de distribución para garantizar el servicio así sea de manera intermitente.

Lo anterior permite concluir que la necesidad del tanque sobreviene a los inconvenientes que tiene el servicio público en el municipio, si bien existe, como se menciona por el ente territorial, el mismo no garantiza el recurso de manera permanente, circunstancia que puede ser resuelta antes de la terminación del contrato, sin afectar el valor actual de la obra, a través de las definiciones técnicas adecuadas.

Teniendo en cuenta dicha situación, y con el fin de contar con el servicio de manera continua, sobreviene la necesidad de implementación de un sistema de recolección de aguas lluvias que garantice el servicio durante los días que no sea prestado por la empresa de servicios públicos de la región, siendo el tanque de almacenamiento una solución viable para suplir la necesidad permitiendo así el funcionamiento del inmueble, dadas las condiciones del territorio y los problemas con el recurso hídrico.

Ahora bien, los contratistas de obra e interventoría consideran pertinente y viable realizar el análisis de la solicitud, manifestando su voluntad para ejecutar la actividad del tanque. Sin embargo, no puede desconocer esta supervisión que dicha decisión de realizar el cambio requerido genera la necesidad de efectuar una serie de definiciones de carácter técnico, administrativo y financiero, con el fin de materializar lo solicitado por el ente territorial.

En ese orden de ideas, se considera procedente que la supervisión realice las definiciones correspondientes que permitan poner en marcha las alternativas planteadas por el municipio de San Jacinto, teniendo en cuenta la necesidad esbozada por el ente territorial y la posibilidad de adoptar medidas durante la ejecución del contrato para evitar mayores costos a la administración municipal. Sobre el particular, es necesario resaltar las razones por las cuales se requiere el plazo adicional, destacando las siguientes:

- *El piso en madera genera mayores costos en el mantenimiento de la infraestructura.*
- *El piso de tráfico normal permite adelantar las actividades culturales que se llevarán a cabo en la Casa de la Cultura. Dicho piso y guardasescobas tomará la especificación de los siguientes ítems contractuales:*

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	VALOR UNITARIO OFERTADO
14,2	ENCHAPE DE PISO PORCELANATO BEIGE (O A DEFINIR) GRAN FORMATO (Dimensión mínima 50 cm X 50 cm) PARA USO INSTITUCIONAL CON SUPERFICIE ESMALTADO. Tráfico pesado, incluye pegante tipo Pegacor o Alfa Listo Plus, boquilla blanca.	m2	$ 82.692,00
14.4	GUARDAESCOBA EN TABLETA CERÁMICA H = 10 cm, incluye material, mano de obra, remate superior, win en aluminio en las esquinas, herramienta y demás materiales necesarios para la correcta instalación.	m	$ 22.087,00

Como se evidencia anteriormente, la especificación contractual que corresponde a un piso de tráfico normal aumentará en cantidad teniendo en cuenta que será mayor el área por ejecutar. Esta área es proporcional al área que estaría en madera y que una vez se realice el análisis de las mayores y menores cantidades de obra se tendrá un balance sin el piso de madera, valores que nos permitirán ejecutar el tanque de almacenamiento.

Es preciso dejar claridad que la procedencia del cambio de la especificación del piso es viable, toda vez que no se ha adquirido el suministro y además, por que conforme lo certificado en el oficio del ente territorial "la infraestructura tendrá como propósito adelantar las actividades culturales de bailes populares y de danzas ancestrales las cuales no requieres de un piso especializado", es decir, el reemplazo de especificación por una de tráfico normal no afectará el funcionamiento de la infraestructura.

- *El tanque de almacenamiento de aguas lluvias garantiza contar con el suministro del recurso para el funcionamiento de baterías sanitarias y el mantenimiento de la jardinería.*

- *El optimizar los gastos de sostenibilidad garantiza que la infraestructura se emplee por la comunidad y que se mantenga en el tiempo, actividades que se pueden realizar de manera concomitante y con posterioridad a las demás actividades que requiere el contrato para su culminación y que se encontraban establecidas desde un inicio en el contrato pero que, por razones ajenas a la voluntad de las partes no se han logrado terminar. Sobre el particular, el cronograma que se refleja a continuación evidencia el tiempo que requiere la terminación del proyecto incluido el tanque.*

Ahora bien, pese a los beneficios que se pueden extraer de lo solicitado por el municipio, desde la supervisión no se puede desconocer que el análisis de lo solicitado comporta una serie de actividades administrativas, tales como establecer la línea de acción respecto a la modificación de cantidades, la actualización de la programación de obra y la programación de entrega de los suministros que generan las nuevas actividades, definiciones que requieren contar con una reprogramación de actividades, dado que, muchas de las determinaciones que se adopten inciden en las actividades que se encuentran pendientes por ejecutar, por consiguiente, es necesario definir los aspectos requeridos para materializar las actividades que se derivan de la petición del ente territorial.

Lo anterior se corrobora con la necesidad de definir y ejecutar lo relacionado con el tanque de almacenamiento, actividad que se debe ejecutar simultáneamente o con posterioridad con las actividades contractuales pendientes equivalentes al 29,2%, generando una reprogramación (Anexo 5.) así:

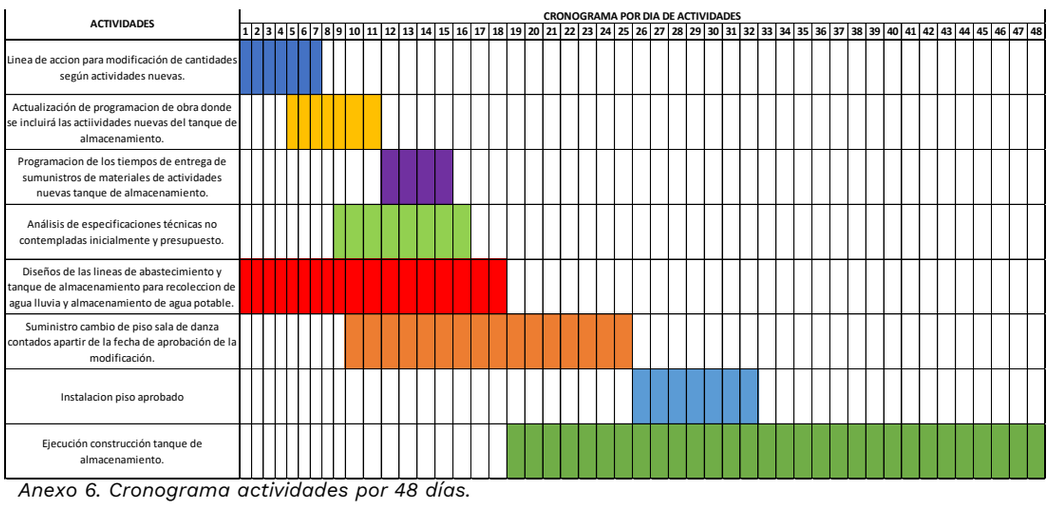
CAPITULO 8 INSTALACIONES ELÉCTRICAS E ILUMINACIÓN
CAPITULO 9 REDES ESPECIALES - CABLEADO ESTRUCTURADO
CAPITULO 13: ENCHAPES
CAPITULO 14: PISOS
CAPITULO 15: CARPINTERÍA METÁLICA
CAPITULO 16: CARPINTERÍA ALUMINIO – PUERTAS Y VENTANAS
CAPITULO 17: CERRADURAS
CAPITULO 18: DOTACIÓN DE BAÑOS, GRIFERÍAS Y ACCESORIOS

CAPITULO 19: PINTURAS
CAPITULO 21: EQUIPOS Y OTROS
CAPITULO 22: CERRAMIENTO Y OBRAS EXTERIORES
CAPITULO 23: SEÑALIZACIÓN
CAPITULO 24: ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO

Se debe poner de presente, que tal y como se puede derivar de sus peticiones, los contratistas han expresado su voluntad de realizar las actividades requeridas por el municipio, dado que se han dado cuenta de las circunstancias que afectan la zona, respecto del suministro de agua, circunstancia que genera modificar la programación de la obra en virtud del principio de planeación y la previsibilidad que se exige en los contratos estatales.

Se debe tener en cuenta también que los proveedores encargados de los suministros necesarios para la terminación de las actividades de obra de los últimos capítulos contractuales a ejecutar se encuentran retrasados en sus cronogramas de entrega, circunstancia que afecta la instalación, ejecución y culminación de las actividades relacionadas con ventanearía y enchapes, conforme se había establecido antes de esta solicitud, sin embargo, mientras se materializa la entrega es posible ejecutar los demás capítulos que no se relacionen con lo anteriormente mencionado y que se registra en el cronograma de entrega de suministros, con sus los respectivos soportes de los proveedores. Así mismo se ejecutarán en simultanea las actividades administrativas y técnicas que se requieran una vez se incluya todo lo relacionado con la construcción del tanque de almacenamiento requerido para la funcionalidad de la obra, optimizando de esta manera el plazo solicitado.

Así las cosas, es posible concluir que los retrasos en el cumplimiento del objeto contractual se derivan de la mora en los cronogramas de entrega establecidos por un terceto, que con posterioridad fueron modificados y con ello afectan el cronograma de obra establecido y avalado por la interventoría, razón por la que se solicita un plazo adicional sin que ello implique mayores costos a la entidad, por ser hechos externos pero que inciden en la obra contratada.



Anexo 6. Cronograma actividades por 48 días.

Respecto a lo anterior, es menester dejar claridad que la solicitud del municipio se analiza atendiendo la situación financiera del contrato, respecto a los recursos disponibles, destinados para la ejecución del proyecto, toda vez que, hay una imposibilidad de adicionar los contratos de obra e interventoría por parte del Ministerio, debido a que para la vigencia en curso no se cuenta con el proyecto de inversión número 2017011000147 CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO, RESTAURACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL, por cuanto feneció el 31 de diciembre de 2023. Dicha imposibilidad es bien conocida por las partes contractuales, por lo que es pertinente evaluar la procedencia, de lo solicitado bajo ese precepto.

Por lo expuesto, es claro que, la situación presentada sobreviene en virtud de la solicitud de un tercero, esto es, el municipio de San Jacinto, que pone de presente un asunto que incide en la durabilidad, sostenibilidad y administración del espacio cultural, circunstancia que no puede ser obviada por esta supervisión, máxime si se encuentra a tiempo de adoptar medidas que a futuro beneficien a la comunidad y garanticen el empleo del espacio para actividades culturales.

En virtud de la situación externa pero importante para el proyecto, se deben adelantar los trámites correspondientes a definir técnica, administrativa y financieramente la solicitud del

municipio, partiendo de la base que no genera mayores costos para este Ministerio, por el contrario, optimiza los recursos de manera significativa para el interés general, siendo necesario e indispensable la prórroga por el tiempo requerido, que corresponde a CUARENTA Y OCHO (48) DIAS CALENDARIO.

para la ejecución y terminación del alcance contractual y así culminar las actividades correspondientes.

Así las cosas, se solicita dar trámite a la prórroga No 03 del contrato de obra No 4236 de 2023 en un término de CUARENTA Y OCHO (48) DIAS CALENDARIO.

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda adelantar la prórroga del contrato de obra No. 4236 de 2023, con el propósito de cumplir con las finalidades perseguidas por la Entidad.

De igual manera se solicita la prórroga del contrato 4266 de 2023, dado que requerimos garantizar que la interventoría acompañe la ejecución del contrato hasta su fin, sin que exista motivo alguno para que se mantenga activo el mismo.

SOLICITUD

Se solicita modificar la cláusula cuarta del contrato 4236-2023, la cual quedará así:

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 20 de junio de 2024, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones (...)"

DECIMA TERCERA: Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen. **DECIMA CUARTA:** Que teniendo en cuenta la justificación y concepto favorable emitido por la Supervisora del contrato y de conformidad con la solicitud presentada se considera viable la suscripción del **Modificatorio No. 3, Prórroga No 3,** el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:** **CLÁUSULA PRIMERA. -**Modificar la **CLÁUSULA CUARTA "PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuarenta y ocho (48) días calendario más, es decir hasta el VEINTE (20) de Junio de 2024, para e GRUPO 1 – CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE LEBRIJA, SANTANDER, la cual quedará así: **CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO**. El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el veinte (20) de Junio de 2024, a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **CLÁUSULA SEGUNDA: -PERFECCIONAMIENTO.** El presente modificatorio se perfecciona con la suscripción en SECOP II. **CLÁUSULA TERCERA - GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar las garantías constituidas en el contrato inicial, de conformidad con lo establecido en la presente modificación y publicar en SECOP II el anexo correspondiente para su aprobación por parte del Grupo de Contratos y Convenios, en un máximo de dos (2) días siguientes a la suscripción del presente modificatorio. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**: Las demás cláusulas del Contrato interventoría N°4266 de 2023 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio. **PARÁGRAFO:** La presente modificación no afecta la ejecución contractual, surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Katherine Rocío peña.** Abogada Grupo Contratos y Convenios
Aprobó: **Jenny Carolina Velandia Martínez**. Coordinadora Grupo Contratos y Convenios.